



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS POLÍTICAS
TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL DE CIENCIAS POLÍTICAS**

COM-TEECP-01-2021

A: Comunidad Estudiantil de Ciencias Políticas

Asunto: Acontecimientos de los últimos días en nuestra asociación de estudiantes

En vista de los últimos acontecimientos, este Tribunal, en cumplimiento de su papel vigilante de todo lo relacionado a materia electoral y sus aspectos inherentes para la Asociación de Estudiantes de Ciencias Políticas, emite el siguiente comunicado para aclarar aspectos relevantes de la normativa federativa y asociativa:

Tal como lo establece el artículo 280 del Estatuto Orgánico de la FEUCR, las personas que pertenecen a juntas directivas de asociaciones de estudiantes y representaciones ante consejos **tienen el derecho de participar activamente en la política federativa, trabajar en las campañas electorales y sus actividades relacionadas, a título personal. Todo esto mientras NO se utilicen los nombres de sus cargos ni recursos de su asociación.** En esa línea, la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Políticas es un **órgano político**, electo a través del voto por un partido político con su oferta ideológica y programática respectiva.

Existe consciencia de que los hechos de las últimas horas han desatado una discusión política a lo interno y externo de nuestra asociación de estudiantes, de la cual este Tribunal, en cumplimiento de sus deberes como **órgano jurídico y electoral**, no puede ni pretende externar una posición. No obstante, sí **hace un llamado** a que dicha discusión se dé **en el marco del respeto** y a la altura de nuestra comunidad estudiantil y nuestra disciplina.

Ante cuestionamientos, llamados a renuncias y dudas que se han generado en nuestra comunidad estudiantil. El Tribunal Electoral de Ciencias Políticas hace un llamado a **acudir a la institucionalidad de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Políticas** para canalizar las demandas y evitar más ataques y discusiones que enlodan a toda la organicidad de la AECP ante otras instancias del Movimiento Estudiantil.

Nuestro estatuto orgánico es claro en que las quejas, dudas y consultas pueden ser tramitadas por la **Fiscalía de Ciencias Políticas** y el inciso d) del artículo 38 le da la facultad a dicho órgano de realizar de oficio cualquier investigación para el adecuado control de los órganos de la AECP. Si existe preocupación de la comunidad estudiantil sobre algún exceso por parte de personas de la Junta Directiva, puede acudir a la FCP para que con su actuación oportuna **pueda, mediante el debido proceso, transparentar las actuaciones de la Junta Directiva y el resto de**



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



los órganos de nuestra asociación. Así, contribuir a una discusión y toma de decisiones responsable e informada.

Por último, este Tribunal desea comunicarle a la comunidad estudiantil que se mantiene vigilante de la evolución de la situación y está en total disposición de aclarar dudas sobre la normativa universitaria, siempre al servicio de la comunidad estudiantil que ha depositado en el TEECP su confianza. En pro del fortalecimiento de una **cultura democrática, responsable e informada dentro y fuera de nuestra comunidad estudiantil.**

Dado bajo modalidad virtual vía Zoom, el treinta de marzo del dos mil veintiuno:

Fabiola Granados Brenes

Presidencia

Jorge A. Gamboa León

Vicepresidencia

Astrid Carolina Murillo Mora

Tesorería

Gabriel Saprissa Núñez

Secretaría General

Vocalía